

---

**RV: Generación de Tutela en línea No 3050275**

---

**Desde** Reparto 01 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <repa01cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 6/08/2025 2:51 PM

**Para** Juzgado 10 Administrativo - N. De Santander - Cúcuta <adm10cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC**

 2 archivos adjuntos (529 KB)

AR-7965 VALENTINA VIVES GUERRERO.pdf; AE-7965 VALENTINA VIVES GUERRERO.pdf;

**Remito reparto para su Conocimiento y Trámite correspondiente.**

**Señores Juzgados por Favor Verificar las actas de Reparto y dado el caso que no corresponda a su despacho favor devolverla para redireccionarla correctamente.**

Cordialmente,  
Javier Toloza  
Asistente Administrativo  
Oficina Judicial de Cúcuta

**¡¡INFORMACIÓN IMPORTANTE!!**

Se le recuerda a toda la comunidad los canales exclusivos habilitados para el envío de Demandas, Acciones Constitucionales y Peticiones del reparto, en uso de herramientas institucionales de la Rama Judicial

**LOS MENSAJES RECIBIDOS A TRAVÉS DE CANALES DIFERENTES Y EN HORARIOS NO HÁBILES, NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA**

<p style="text-align: center;"><b>ACCIONES CONSTITUCIONALES</b></p>	<p>Recepción de Tutelas y Habeas Corpus en línea:  <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/tutelaenlinea</a>  Ver <a href="#">COMUNICADO</a></p>
<p style="text-align: center;"><b>DEMANDAS EN LINEA</b></p>	<p>Recepción de demandas Civiles, Administrativas, de Familia y asuntos Disciplinarios, en línea:  <a href="https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea">https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/demandaenlinea</a>  Ver <a href="#">COMUNICADO</a></p>
<p style="text-align: center;"><b>DEMANDAS LABORALES EN LINEA</b></p>	<p>Recepción de demandas Laborales en línea:  <a href="https://siugj.ramajudicial.gov.co">https://siugj.ramajudicial.gov.co</a>  Ver <a href="#">COMUNICADO</a></p>
<p style="text-align: center;"><b>PETICIONES DE REPARTO</b></p>	<p>Único canal habilitado para el recibo exclusivo de peticiones de la ciudadanía relacionadas con temas de reparto:  Correo: <a href="mailto:peticionofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co">peticionofjudcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>  Ver <a href="#">COMUNICADO</a></p>

---

**De:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 6 de agosto de 2025 2:02 p. m.

**Para:** Reparto 01 Oficina Judicial - N. De Santander - Cúcuta <repa01cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Generación de Tutela en línea No 3050275

---

**De:** Tutela En Línea 02 <tutelaenlinea2@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 6 de agosto de 2025 12:51

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Cúcuta <apptutelascuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 3050275

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 3050275

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: CUCUTA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: N. DE SANTANDER.

Ciudad: CUCUTA

Accionante: VALENTINA VIVES GUERRERO Identificado con documento:

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN- Nit: 8001527832,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA**

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Fecha : 06/ago./2025

Página 1 \*"

**GRUPO** Acciones de Tutela Primera Instancia

**CORPORACION**

JUECES CONSTITUCIONALES DEL CIRCUITO

CD. DESP

SECUENCIA:

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

044

7965

06/08/2025 02:50:45p. m.

***Juzgado 10 Administrativo Mixto - 30-50***

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

VALENTINA

VIVES GUERRERO

01 \*"

\*"

jtolozar  
C17001-OJ0114

**EMPLEADO**

**OBSERVACIONES**

Generación de Tutela en línea No 3050275

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL CUCUTA**  
**OFICINA JUDICIAL DE CUCUTA**

**ACTA DE ENTREGA DE REPARTO**  
**Juzgado 10 Administrativo Mixto - 30-50**

FECHA 06/08/2025 02:50:10p. m.

PAGINA 1  
For: אישון מדינת ישראל תש"פ

<u>FECHA</u>	<u>SECUENCIA</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>SUJETOS PROCESALES</u>	<u>GRUPO</u>
1 06/08/2025 02:50p.m.	7965 01		VALENTINA VIVES GUERRERO	01
1 06/08/2025 02:50p.m.	7965 02	SD276993	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	01
1 06/08/2025 02:50p.m.	7965 02	SD286546	UT CONVOCATORIA FGN	01

REVISADO POR : \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES : \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Se deja constancia que este asunto se envia al Despacho 044 al que Correspondio por Reparto.

*San Jose de Cúcuta* , Fecha : \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Quien entrega: \_\_\_\_\_  
*Empleado de la Oficina Judicial*

Quien recibe: \_\_\_\_\_  
*Empleado del Despacho*

Cúcuta (Norte de Santander), 06 de agosto de 2025

Señor

JUEZ DE TUTELA (REPARTO)

E.S.D.

ASUNTO:	ACCIÓN DE TUTELA PARA PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO
ACCIONANTE:	VAI FNTINA DF JESÚS VIVES GUERRERO – CC Nro.
ACCIONADO:	<b>Accionada (1):</b> <b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2</b> -Comisión de Carrera Especial de la FGN -Subdirección de Apoyo a la Comisión de Carrera Especial de la FGN  <b>Accionada (2): UNIÓN TEMPORAL UT CONVOCATORIA FGN 2024</b> -Universidad Libre NIT 860.013.798-5 -Talento Humano y Gestión S.A.S. NIT 900.360.278-9

**VALENTINA DE JESÚS VIVES GUERRERO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Cúcuta del departamento de Norte de Santander, identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en Santa Marta (Magdalena) obrando en nombre propio, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, me permito interponer ACCIÓN DE TUTELA con el propósito de obtener la protección inmediata y efectiva de mis derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13), y al acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad y con base en el mérito (artículo 40, numeral 7), consagrados en la constitución política de Colombia, los cuales estimo conculcados por la omisión de las autoridades accionadas, tal como se expondrá en el acápite de hechos.

La presente acción se interpone como mecanismo transitorio, en razón a la existencia de un riesgo inminente de un perjuicio irremediable, que afecta de manera grave y directa el goce efectivo de los derechos fundamentales antes enunciados, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 superior y el artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, con fundamento en los siguientes:

**PRIMERO.** El día 13 de abril de 2025, tramité la inscripción al “Concurso de méritos FGN 2024”, para proveer cargos en la Fiscalía General de la Nación.

**SEGUNDO.** Me tomó el día mencionado para completar la inscripción, logré realizar de manera efectiva el cargué del total de la documentación, y realicé el pago de los derechos de inscripción para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, en modalidad de ingreso, dos días después del cierre de las inscripciones se me actualizó el estado en condición de “INSCRITO”.

**TERCERO.** Por las recurrentes fallas generalizadas, la UT Convocatoria FGN 2024, dispuso ampliar el término para la inscripción durante las fechas 29 y 30 de abril de 2025, solo para el cargue de documentos a quienes habían logrado inscribirse, sin embargo, la plataforma seguía presentando inconsistencias, por lo cual no insistí en verificar documentos, ya que antes del primer cierre se realizó satisfactoriamente la inscripción y cargue de documentos, previsualizado y guardado cada documento.

**CUARTO.** El día 02 de julio de 2025 al revisar los resultados de la verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación del concurso, me encuentro como NO ADMITIDO, por no cumplir los requisitos mínimos exigidos.

**QUINTO.** Entro a la plataforma y se evidencia que no fue revisado ni validado el componente de estudios, donde adjunte mi diploma y acta de grado que me acreditan como Abogada, otorgado por la Universidad del Magdalena el día 17 de diciembre de 2022. Dicha documentación con todos los campos del formulario, excepto el documento que certifica el título de Abogada, pese a que los cargué satisfactoriamente durante la primera etapa de la inscripción, lo cual se evidencia a razón de que la plataforma no permitía guardar un registro de ningún tipo, sin haber adjuntado el archivo que lo certifique (ver evidencias).

Desconozco en qué momento desapareció el mencionado documento de la plataforma, ya que en ninguno de los ingresos a la misma recibí algún mensaje de error en la carga de documentos o que notificara la eliminación de este por algún concepto, de modo que me permitiera subsanar dentro del término hábil cualquier error existente en el archivo.

**SEXTO.** Con gran preocupación expongo que la ausencia del referido documento impide el cumplimiento de los requisitos mínimos, ya que es el que certifica el mayor tiempo de experiencia profesional relacionada, debido a que, el concurso permite realizar equivalencia de año cursado en Derecho, como experiencia profesional, lo cual me impediría continuar con las siguientes etapas del concurso y por ende perder el valor pagado por derechos de participación y vulnerar mis derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13), y al

acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad y con base en el mérito (artículo 40, numeral 7), consagrados en la constitución política.

**SÉPTIMO.** En protección de mis derechos fundamentales interpose reclamación ante las accionadas, el día 04 de julio de 2025, con radicado de Reclamación No. VRMCP202507000002539, en la cual solicité respuesta sobre el error presentado y que se me tuviera en cuenta el documento omitido para poder cumplir los requisitos mínimos del empleo al que apliqué.

**OCTAVO:** El día 24 de julio de 2025 (Día Hábil), recibí respuesta a la reclamación presentada, en la cual, las accionadas, entre otras menciones, refieren lo siguiente:

- *En cuanto a “Realice el cargue de los documentos que me acreditan como Abogada de la Universidad del Magdalena”, se le informa que, una vez validada de manera detallada nuevamente la plataforma, fue posible corroborar que no se visualizan los documentos objeto de reclamación.*
- *Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.*

*En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizar el(los) documento(s) por usted referenciado(s).*

- *Así las cosas, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en dicha aplicación.*
- *En virtud de lo anteriormente expuesto, no es jurídicamente procedente acceder a la pretensión del aspirante relativa a la validación de un documento que manifiesta haber cargado en la plataforma SIDCA3, pero que no se encuentra registrado en el sistema, ni en el repositorio de almacenamiento digital correspondiente, máxime si se tiene en cuenta que, en garantía de la participación de los interesados en el Concurso se otorgaron dos días adicionales para culminar con el proceso de*

*inscripción y validar por parte del aspirante que esta actividad se haya realizado en debida forma.*

**NOVENO:** Ante la respuesta de las accionadas, se sostiene la vulneración de derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29), a la igualdad (artículo 13), y al acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad y con base en el mérito (artículo 40, numeral 7), consagrados en la constitución política, pues desconocen tres situaciones de suma importancia:

1. Si la plataforma hubiere funcionado adecuadamente sin errores ni intermitencias, no hubiese surgido la necesidad de ampliar fechas para completar la inscripción para quienes no lograron hacerlo en las primeras fechas.

2. **La plataforma no permitía guardar una información de experiencia o estudios sin haber adjuntado el documento que lo certifique**, por lo cual no se justifica el hecho que alegan, de que no se cargó o se realizó de forma incorrecta.

3. Los demás documentos se encuentran cargados a la plataforma satisfactoriamente, lo que indica que, al momento de realizar la inscripción se actuó con diligencia y en atención a la guía de orientación al aspirante publicado, pues de lo contrario, la situación de inconformidad se presentaría frente a todos los documentos y no uno de ellos.

Lo anterior permite concluir que la ausencia del documento no obedece a un error imputable a la aspirante. De haber existido desconocimiento o negligencia por su parte, toda la inscripción habría sido defectuosa desde un inicio o no aparecería el registro de dicha experiencia en la plataforma. No obstante, al momento de realizar el registro, se diligenció la información correspondiente en cada sección de la plataforma y se cargaron los documentos que se pretendían hacer valer, de manera organizada y sistemática.

Resulta contradictorio suponer que se subiera parcialmente la documentación, omitiendo el diploma que me acredita como Abogada siendo este el más importante, al ser el que certifica la experiencia requerida o equivalencia de la misma, en los requisitos mínimos y cargando otros, máxime cuando en las respectivas secciones quedó consignada la información del certificado faltante, las cuales no pudieron ser posteriormente agregadas ni modificadas, dado que la plataforma solo permitía cargar archivos dentro del plazo establecido para las inscripciones.

En consecuencia, es evidente que la aspirante diligenció y completó el formulario de inscripción antes del primer cierre de inscripciones, y que la omisión de este certificado no responde a una actuación descuidada o voluntaria. Por el contrario, si la información fue correctamente registrada, lo lógico y coherente es que se

hubieran adjuntado todos los certificados correspondientes. La actual ausencia de uno de ellos, pese a estar relacionados en la plataforma, carece de explicación razonable desde la perspectiva de la actuación de la aspirante.

4. La información cargada en la plataforma no puede ser modificada una vez finalizado el plazo de inscripción, por lo que cualquier dato que figure registrado necesariamente fue consignado dentro del término habilitado, con su respectivo archivo adjunto. No es razonable pensar que se haya podido registrar información detallada de un certificado sin tener en su poder dicho documento. Más aún, si la aspirante demostró saber cómo subir correctamente los demás certificados, no tendría sentido que precisamente omitiera este, máxime cuando conocía los requisitos establecidos y las reglas claras respecto a la acreditación de los estudios y la experiencia y registrando la información previa necesaria para su cargue a la plataforma.

5. En el eventual escenario de que los documentos efectivamente hubiesen sido eliminados de la plataforma por alguna de las causas mencionadas en la respuesta a la reclamación por parte de las accionadas, lo más prudente y respetuoso del debido proceso habría sido la implementación de un sistema de alerta o notificación al aspirante. Este sistema debería informar, en tiempo real o con la debida oportunidad, sobre la eliminación de documentos por errores, inconsistencias u otras razones, tanto en el momento de la inscripción como con posterioridad, si el sistema detecta alguna falla posterior.

La ausencia de dicha notificación induce al aspirante al error de creer que los documentos fueron cargados correctamente, generando una falsa percepción de cumplimiento que puede derivar en la afectación directa de sus derechos fundamentales. En consecuencia, resulta incompatible con los principios de legalidad, igualdad, buena fe y garantía del debido proceso que el sistema elimine archivos, sin notificar y sin brindar oportunidad de subsanación dentro del término establecido para ello.

## **PETICIÓN**

Respetuosamente, solicito al juez de tutela:

**PRIMERO.** Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política), a la igualdad (artículo 13) y al acceso a cargos y funciones públicas en condiciones de igualdad y con base en el mérito (artículo 40, numeral 7), los cuales han sido vulnerados por las acciones y omisiones de la entidad accionada dentro del proceso de inscripción en la plataforma SIDCA3.

**SEGUNDO.** Que se ordene, como mecanismo definitivo o transitorio, habilitar nuevamente mi usuario en la plataforma SIDCA3, con el fin de cargar el documento

que fue eliminado por fallas atribuibles al sistema, dentro de un plazo razonable que el despacho judicial determine.

**TERCERO.** De manera subsidiaria, en caso de que no sea posible habilitar la plataforma, solicito que se ordene a la entidad accionada recibir y tener por válidamente presentado el documento que adjunto con esta acción de tutela para que sea valorado dentro del concurso en los momentos establecidos por la convocatoria, en condiciones de igualdad y mérito.

**CUARTO.** Que se adopten medidas para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir, garantizando a los aspirantes mecanismos eficaces de notificación y corrección de errores cuando se presenten fallas técnicas en la plataforma, o cuando se detecten inconsistencias o errores en el cargue de los documentos en aras de proteger el debido proceso y la igualdad de oportunidades.

**QUINTO.** ORDENAR a la accionada U.T. CONVOCATORIA FGN 2024 entregar al juzgado con fines probatorios, de la relación o estadística de reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales presentados, discriminando en razón cuantas corresponden a problemas con el registro, cuantas corresponden a la inscripción y cuantas corresponden al cargue de documentos los cuales no aparecen en el sistema una vez cargados en debida forma.

## PRUEBAS.

Componente estudios cargados

Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
2020-06-27	2020-07-31		
2017-02-06	2022-12-17		
2017-02-06	2022-12-17		
2023-04-24	2023-05-19		
2022-02-07	2022-06-14		
2023-03-21	2023-05-14		

Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

1er Certificado eliminado.

**Editar**

Tipo Estudio true\*  
Educación formal

Grado Escolaridad \*  
Profesional (Pregrado)

Institución :UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA\*  
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA

Programa :DERECHO - Santa Marta\*  
DERECHO - Santa Marta

Código Snies Programa  
17866

**si no encuentra el programa, ingréselo**

Fecha Inicio \*  
06/02/2017

Fecha Final \*  
17/12/2022

En curso

Educación informal    Diplomado    Superior de Administración / Derecho    2023-03-21    2023-05-14

2do Certificado eliminado.

**Editar**

Grado Escolaridad \*  
Profesional (Pregrado)

Institución :UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA\*  
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA

Programa :Derecho\*  
Derecho

Código Snies Programa  
17866

**si no encuentra el programa, ingréselo**

Fecha Inicio \*  
06/02/2017

Fecha Final \*  
17/12/2022

En curso

Fecha Expedición del Certificado 06-08-2025  
dd/mm/aaaa

3ro Certificado cargado correctamente.

3ro Certificado cargado correctamente.

Editar

Fecha Inicio \*  
21/03/2023

Fecha Final \*  
14/05/2023

En curso

Fecha Expedición del Certificado 06-08-2025

4to Certificado cargado correctamente.

Editar

Fecha Inicio \*  
27/06/2020

Fecha Final \*  
31/07/2020

En curso

Sírvase, su Señoría, además de los documentos referenciados SOLICITO TENER como medios de prueba los siguientes:

**EN PODER DE LAS ACCIONADAS:**

1. Relación estadística de las reclamaciones referentes a problemas de la plataforma relacionadas con el registro, inscripción o cargue de documentos en la plataforma web "SIDCA 3". discriminando en razón cuantas corresponden a problemas con el registro, cuantas corresponden a la

inscripción y cuantas, corresponden al cargue de documentos los cuales no aparecen en el sistema una vez cargados en debida forma. Documento del que lleva cuenta la accionada UT CONVOCATORIA FGN en cumplimiento de la obligación específica del contratista No. 51:

*«51. Llevar las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando tipos o asuntos objeto de estas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas por cada etapa del concurso. Los archivos de las reclamaciones, de los derechos de petición y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación.»*

## **ANEXOS**

1. Certificado de inscripción.
2. Reclamación realizada el 04 de julio de 2025.
3. Respuesta de la reclamación.
4. Diploma que me acredita como Abogada de la Universidad del Magdalena (Certificado excluido).

## **NOTIFICACIONES**

Las notificaciones personales a las que haya lugar serán recibidas a través de los siguientes canales de comunicación.

La accionada, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico [juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co](mailto:juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co).

La accionada, UT CONVOCATORIA FGN 2024, recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico [infosidca3@unilibre.edu.co26](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co26), o al correo electrónico registrado en el acuerdo de unión temporal [utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co](mailto:utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co).

Atentamente,

**VALENTINA DE JESÚS VIVES GUERRERO**